

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 3 JUL 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00111 - 00

Revisado el asunto de marras, se observa que este Despacho no es el competente para conocer del proceso de la referencia, toda vez que el debate se centra en aspectos relacionados con la responsabilidad extracontractual **derivada de accidente laboral** ocurrido el 21 de octubre de 2018, tal como se indica en la génesis de la demanda y en las pretensiones de la misma.

El artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece:

"La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

1.- Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo".

Conforme a lo atrás esbozado, se observa que la actuación debe ser conocida por el Juez Laboral del Circuito de esta ciudad, por cuanto la controversia suscitada contempla situaciones extracontractuales **derivada de accidente laboral y de la responsabilidad del empleador** en el hecho victimizante. Implica lo anterior, la remisión del presente proceso a los jueces que conforman dicha Jurisdicción.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**:

PRIMERO: no avocar el conocimiento del presente proceso, el cual se rechaza por falta de competencia, atendiendo para ello las razones atrás esbozadas.

SEGUNDO: Remitir el proceso a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto ante los Juzgados Laboral del Circuito de Bogotá. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado, No. 1 de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
- 6 JUL 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	